



Gobernación
del Atlántico



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de la **CLINICA SAN JOSE DE LURUACO IPS S.A.S**, con Nit No.900.264.327-0 se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación. Rad. No. 0155*2017*PF*025, de Septiembre 9 de 2019
Sujeto a Notificar:	CLINICA SAN JOSE DE LURUACO IPS S.A.S , representada Legalmente por CESAR AUGUSTO PONCE ATTIE y/o quien haga sus veces.
Dirección de Notificación:	Carrera 20 Numero 20-30 del Municipio de Luruaco – Atlántico.
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	No Procede Recurso

Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación. Rad. No. 0155*2017*PF*025, de Septiembre 9 de 2019, en dos (2) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es Carrera 20 Numero 20-30 del Municipio de Luruaco – Atlántico.

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación. Rad. No. 0155*2017*PF*025, de Septiembre 9 de 2019, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar a la **CLINICA SAN JOSE DE LURUACO IPS S.A.S**, representada Legalmente por **CESAR AUGUSTO PONCE ATTIE** y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 13 de diciembre de 2019 a las 8:00 a.m.

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 20 de diciembre de 2019 a las 5:00 p.m.

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

HERNANDO VILORIA ELJACH
Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Re.: B. Caparroso
Pr.: A. Gallardo

SECRETARÍA DE SALUD**AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL
TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN****RAD. No. 0155*2017*PF*025
(SEPTIEMBRE 09 DE 2019)**

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1437 de 2.011, Resolución 2003 de 2014, procede a proferir Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del prestador **CLINICA SAN JOSÉ LURUACO IPS S.A.S**, representada legalmente por **CESAR AUGUSTO PONCE ATTIE**, y/o quien haga sus veces, Nit 900.264.327-0 y código del prestador No. 0842100631-01 ubicado en la carrera 20 No.20-30 municipio de Luruaco- Atlántico previo a las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante la Resolución 3077 de abril 27 de 2018, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** ordenó apertura de investigación contra del prestador **CLINICA SAN JOSÉ LURUACO IPS S.A.S**, identificada con el Nit 900.264.327-0, representada legalmente por **CESAR AUGUSTO PONCE ATTIE** y/o quien haga sus veces, por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 2003 de 2014, señaladas en informe de visita de verificación realizada el 14 diciembre de 2017.

Que con fecha 11 de mayo de 2018, esta secretaria procedió a remitir al prestador, original de la resolución 3077 de abril 27 de 2018. El prestador **CLINICA SAN JOSÉ LURUACO IPS S.A.S**, presentó escrito con radicado interno 20180500254562 de fecha 08 de junio de 2018.

Que, mediante Auto del 20 de noviembre de 2018, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** formuló cargo único en contra del prestador de servicios de salud **CLINICA SAN JOSÉ LURUACO IPS S.A.S**, representada legalmente por **CESAR AUGUSTO PONCE ATTIE** por quebrantar los artículos 6, 11, 12, y 15 del Decreto 1011 de 2006; Resolución 2003 de 2014 en los artículos 3 y 8. Por el incumplimiento en las siguientes condiciones: Tecnológicas y Científicas en los estándares de: Talento Humano en los servicios de cuidado intermedio neonatal, cuidado intermedio pediátrico, cuidado intermedio adulto, cuidado intermedio neonatal, cuidado intensivo pediátrico. Dotación: medicamentos, dispositivos médicos e insumos, procesos prioritarios, asistenciales, Historia clínica y registros de esterilización. El auto del 20 de noviembre de 2018 fue notificado por aviso. El prestador no descorrió el traslado.

Expuesto lo anterior, este Despacho ordenará traslado al prestador de servicios de salud **CLINICA SAN JOSÉ LURUACO IPS S.A.S**, por el termino de diez (10) días para que presente sus alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado al prestador de servicios de salud **CLINICA SAN JOSÉ LURUACO IPS S.A.S**, representada legalmente por **CESAR AUGUSTO PONCE ATTIE**, y/o quien haga sus veces, Nit

Página 1 de 2

SECRETARÍA DE SALUD**AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL
TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN****RAD. No. 0155*2017*PF*025
(SEPTIEMBRE 09 DE 2019)**

900.264.327-0 y código del prestador No. 0842100631-01 ubicado en la carrera 20 No.20-30 municipio de Luruaco- Atlántico para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos de conclusión.

TERCERO: INFORMAR al prestador de servicios de salud **CLINICA SAN JOSÉ LURUACO IPS S.A.S**, identificada con el Nit 900.264.327-0, que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de al prestador de servicios de salud **CLINICA SAN JOSÉ LURUACO IPS S.A.S**, identificada con el Nit 900.264.327-0 y código del prestador No 0842100631-01, carrera 20 No.20-30 municipio de Luruaco- Atlántico.

QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los nueve días (09) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO

Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Ap: H. Viloria
Re.: B. Caparoso
Pr.: P.Charris

